

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALVARO REGINO MONTES
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS. Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00045.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, veintisiete (27) de abril de 2023.

Señor Juez, le informo sobre el pago de costas procesales realizado por la entidad demandada PROTECCION S.A a favor del demandante. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTISIETE
(27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Examinado el expediente, se evidencia que la entidad PROTECCION S.A realizo el pago de costas procesales a favor del aquí demandante.

Ahora bien, observa el despacho que mediante proveído del veinticinco (25) de enero de 2022 se liquidaron las costas procesales dentro del proceso de la referencia, en las que se fijo a cargo de **COLPENSIONES** un valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) y a cargo de **PROTECCION S.A** un valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526).

Así las cosas, al consultar la página web del Banco Agrario, se evidencia que al interior del proceso de la referencia fue consignado el título judicial No. **427030000864288** por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526), consignado por la entidad PROTECCION S.A, por lo que se ordenará su entrega, la cual se hará al demandante o a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme poder anexo. Por secretaria se verificará tal facultad.

Por lo que, en vista de la anterior entrega de título, se dará por terminado el presente proceso, por pago total de las costas, al no existir solicitud alguna de las partes aquí encontradas.

**Dirección: Calle 24 No 13-80 Local 13 Piso 2 – CC ISLA CENTRER. TEL 7865500
Correo Electrónico: j05lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No. **427030000864288** por valor de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526) , por concepto de costas procesales proceso ordinario, liquidadas, aprobadas y pagadas por PROTECCION S.A, a la Dra. Johana Zumaque Nieves, siempre y cuando cuente con facultades para recibir, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, dese por terminado el presente proceso por pago total de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ